

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, sobre procedimiento ordinario 975/2007. (PD. 539/2010).

NIG: 4109142C20070029670.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 975/2007. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Ceinsur Punta Umbría, S.L.

Procuradora: Sra. Gloria Navarro Rodríguez.

Letrado: Sr. Alejandro Mazo González.

Contra: Don Alfonso Seda Guerrero, don Juan Antonio Seda Guerrero, doña Rosa de los Reyes Seda Guerrero y don Miguel Ángel Seda Guerrero.

Procurador: Sr. Francisco Javier Parody Ruiz-Berdejo.

Letrado: Sr. José María Camacho Martínez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 975/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla a instancia de Ceinsur Punta Umbría, S.L., contra don Alfonso Seda Guerrero, don Juan Antonio Seda Guerrero, doña Rosa de los Reyes Seda Guerrero y don Miguel Ángel Seda Guerrero sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla.

Juicio: Procedimiento Ordinario 975/2007.

Parte demandante: Ceinsur Punta Umbría, S.L.

Parte demandada: Alfonso Seda Guerrero.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio ordinario núm. 975/2007-3.

Sentencia de 17 de junio de 2008.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente

S E N T E N C I A

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 975/2007-3, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante:

- Ceinsur Punta Umbría, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Gloria Navarro Rodríguez y con la asistencia letrada de don Alejandro Mazo González.

Partes demandadas:

- Don Juan Antonio Seda Guerrero, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Parody Ruiz-

Berdejo y con la asistencia letrada de don José María Camacho Martínez.

- Don Alfonso Seda Guerrero.

- Don Miguel Ángel Seda Guerrero.

- Doña Rosa de los Reyes Seda Guerrero.

(Las tres partes anteriores no comparecieron en las actuaciones pese a haber sido emplazadas en legal forma, por lo que fueron declaradas en situación procesal del rebeldía).

F A L L O

Desestimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Absolver libremente a don Juan Antonio Seda Guerrero, a don Alfonso Seda Guerrero, a don Miguel Ángel Seda Guerrero y a doña Rosa de los Reyes Seda Guerrero de todas las pretensiones ejercitadas en su contra, en el presente procedimiento, por parte de Ceinsur Punta Umbría, Sociedad Limitada.

2.º Condenar a Ceinsur Punta Umbría, Sociedad Limitada, a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a diecisiete de junio de dos mil ocho.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alfonso Seda Guerrero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a uno de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 23 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de divorcio contencioso núm. 360/2008.

NIG: 4103842C20080003157.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 360/2008.

Negociado: 1.º

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Doña Dolores Gómez Guillén.

Procurador: Sr. Arribas Monge Salvador.

Contra: Don Moustapha Azahhaf.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento divorcio contencioso núm. 360/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas a instancia de Dolores Gómez Guillén contra Moustapha Azahhaf sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Dos Hermanas, a 12 de junio de 2009.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, los presentes autos de Juicio de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 360/08, a instancia de doña Dolores Gómez Guillén, representada por el Procurador Sr/a. Arribas Monge y asistida del Letrado Sr/a. Zambrano Caro contra don Moustapha Azahhaf, declarado en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña Dolores Gómez Guillén contra don Moustapha Azahhaf, debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado por los expresados cónyuges, contraído el día 15 de noviembre de 1996, con todos los efectos legales inhe-

rentes a dicha declaración, sin necesidad de acordar medida alguna todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil correspondiente en el que aparece inscrito el matrimonio, y una vez se acredite dicha inscripción, procédase al archivo de estos autos previa baja en los libros de su razón.

Esta resolución no es firme. Contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Moustapha Azahhaf, extiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a veintitrés de diciembre de dos mil nueve.-
El/La Secretario.